

Año: 2023

Expediente: 17095/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. DIP. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 132 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

INICIADO EN SESIÓN: 07 DE JUNIO del 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): LEGISLACION

**Mtra. Armida Serrato Flores
Oficial Mayor**



DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E .

El Diputado **Heriberto Treviño Cantú** y los Diputados Integrantes del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 87 y 88, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta Soberanía, Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XXXII y XXXIII y se adiciona una fracción XXXIV; todos de la Ley Federal del Trabajo, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Trastorno del Espectro Autista (TEA) comprende una serie de alteraciones graves que afectan a la interacción social, el comportamiento y la comunicación desde los primeros años de la infancia. Todas las personas con TEA son diferentes, no están caracterizadas por los rasgos de estos trastornos, sino que se caracterizan por el entorno en el que viven, las experiencias que tienen y, sobre todo, los modelos educativos a los que están sujetos.

De acuerdo con estimaciones de la OMS, uno de cada 100 niños tiene un Trastorno del Espectro Autista¹. Algunas investigaciones manifiestan que la prevalencia mundial de estos trastornos se ha incrementado por diversos factores, mayor

¹ Fuente: [https://www.who.int/es/news-room/questions-and-answers/item/autism-spectrum-disorders-\(asd\)](https://www.who.int/es/news-room/questions-and-answers/item/autism-spectrum-disorders-(asd))

concienciación, ampliación de criterios diagnósticos, mejores herramientas de diagnóstico y mejor comunicación.

Ahora bien, a lo largo del tiempo, el papel de la familia para la atención y cuidado del diagnosticado a pesar de que abarca desde cuidar y velar por su supervivencia hasta educarlos y formarlos para vivir en la comunidad social, no se le había otorgado la debida relevancia, no obstante, se ha visto más presente, principalmente a causa del modelo clínico médico y el sistémico social, los cuales han permitido poco a poco, insertar el papel familiar como imprescindible en el desarrollo del diagnosticado.

Esto quiere decir que, la familia ha pasado a ser el principal y más permanente apoyo para el individuo, tan es así que, es fundamental para conseguir el progreso de sus hijos. Cabe destacar que, las personas diagnosticadas con dicha condición, son catalogados como uno de los grupos de menor autonomía y en el que las familias sufren un desgaste mayor, esto debido a que la condición conlleva además de un déficit cognitivo global presente, trastornos de las relaciones interpersonales y la comunicación y problemas severos de conducta, con lo que su autonomía personal se ve, en gran parte afectada.

Dicho papel, genera cambios y demanda la reorganización de expectativas, proyectos y anhelos que pudiese tener la familia. La Organización Mundial de la Salud (2022)² ha señalado que los padres o tutores desempeñan un papel esencial a la hora de prestar apoyo a un niño con autismo, pues pueden ayudar a garantizar su acceso a la salud, la educación y a otros servicios y oportunidades que están a disposición de todos los demás niños de sus comunidades, y un ambiente acogedor y estimulante a medida que el niño crece. Esto se puede entender como que, el tener a su cargo a personas neuro divergentes es una tarea que implica la modificación de hábitos, cuidados, atención, comprensión, entre otras. Como

² Fuente: <https://www.who.int/es/news-room/questions-and-answers/item/autism-spectrum-disorders-asd>

ejemplo, los afrontamientos que se pueden llegar a presentar para manejar situaciones evaluadas como incontrolables y desbordantes.

Las crisis son un proceso que se origina cuando el individuo percibe un suceso amenazante dentro del contexto en el que se sitúa, pueden presentarse de manera temporal o sostenerse en el tiempo desencadenando consecuencias desfavorables, las cuales deben afrontarse de manera adecuada. Un buen afrontamiento está altamente relacionado con ser receptivo en cuanto al apoyo familiar, incluso es considerado como ineficaz cuando no se recibe el apoyo necesario pues eso puede llegar a producir niveles altos de estrés en el individuo. Con ello reafirmamos lo mencionado anteriormente, la familia o el responsable del individuo se ve obligado a adaptarse a los cambios y realizar modificaciones en sus hábitos, horarios y proyectos.

La presente iniciativa pretende permitir la flexibilidad laboral para las madres, padres o tutores que tengan hijas e hijos diagnosticados con la condición del espectro autista y otras condiciones de neurodiversidad, a fin de que puedan ausentarse de su jornada laboral para atender aquellas emergencias que pongan en peligro la integridad física o psicológica de sus hijos.

Cobra realce esta condición y todas aquellas que causan atenciones especiales para los menores hijos de los trabajadores, sin olvidar también a aquellos que tienen una discapacidad física o bien que padecen alguna enfermedad crónica o degenerativa, por lo cual todos estos supuestos se toman en cuenta en la presente iniciativa, que pretende apoyar a los trabajadores que tienen hijos en condiciones que les requieren cuidados especiales.

En este ámbito, la familia es definida como la matriz del desarrollo psicosocial, es decir, la institución principal que tiene a cargo el desarrollo y la socialización de sus miembros, así como el apoyo emocional, la regulación de las conductas, la acomodación a la cultura y la transmisión de esta misma. Dicho esto, vemos

imperante el desarrollo de políticas públicas que permita a aquellos ciudadanos que se vean en dichas emergencias atender a sus hijos sin afectación alguna.

A continuación, con fines de ilustrar la propuesta de reforma se presenta el siguiente cuadro comparativo:

| LEY FEDERAL DEL TRABAJO | |
|---|---|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO PROPUESTA |
| <p>Artículo 132. Son obligaciones de los patrones:</p> <p>I. a XXXI</p> <p>XXII Fijar y difundir en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo el texto fiel de la convocatoria y demás documentos que le solicite el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral para el desarrollo del procedimiento de consulta a que hacen referencia los artículos 390 Bis y 390 Ter, y</p> <p>XXXIII. Fijar en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo la convocatoria que le solicite el sindicato cuando se consulte a los trabajadores el contenido del contrato colectivo de trabajo inicial o el convenio de revisión, en términos de los artículos 390 Ter y 400 Bis.</p> <p>(SIN CORRELATIVO)</p> | <p>Artículo 132. ...</p> <p>I. a XXXI. ...</p> <p>XXXII. Fijar y difundir en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo el texto fiel de la convocatoria y demás documentos que le solicite el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral para el desarrollo del procedimiento de consulta a que hacen referencia los artículos 390 Bis y 390 Ter,</p> <p>XXXIII. Fijar en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo la convocatoria que le solicite el sindicato cuando se consulte a los trabajadores el contenido del contrato colectivo de trabajo inicial o el convenio de revisión, en términos de los artículos 390 Ter y 400 Bis, y</p> <p>XXXIV.- Permitir a los trabajadores madres, padres o tutores de hijos debidamente diagnosticados con alguna condición de neurodiversidad o que padezcan alguna discapacidad física o enfermedad crónica degenerativa ausentarse de su jornada laboral, para atender emergencias que pongan en peligro la integridad física</p> |

| | |
|--|---|
| | o psicológica de su hijo; pudiendo el trabajador compensar la jornada laboral con un tiempo igual de trabajo efectivo, previo acuerdo por escrito entre patrón y trabajador, y/o en el contrato colectivo correspondiente. |
|--|---|

Por lo anteriormente expuesto es que me dirijo a esta Soberanía para presentar el siguiente:

DECRETO

UNICO. - Se reforma la fracción XXXII y XXXIII y se adiciona una fracción XXXIV; todos de la Ley Federal del Trabajo para quedar como sigue:

Artículo 132. ...

I. a XXXI. ...

XXXII Fijar y difundir en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo el texto fiel de la convocatoria y demás documentos que le solicite el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral para el desarrollo del procedimiento de consulta a que hacen referencia los artículos 390 Bis y 390 Ter,

XXXIII. Fijar en los lugares de mayor afluencia del centro de trabajo la convocatoria que le solicite el sindicato cuando se consulte a los trabajadores el contenido del contrato colectivo de trabajo inicial o el convenio de revisión, en términos de los artículos 390 Ter y 400 Bis, y

XXXIV.- Permitir a los trabajadores madres, padres o tutores de hijos debidamente diagnosticados con alguna condición de neurodiversidad o que padezcan alguna discapacidad física o enfermedad crónica degenerativa, ausentarse de su jornada laboral, para atender emergencias que pongan en peligro la integridad física o psicológica de su hijo; pudiendo el trabajador compensar la jornada laboral con un tiempo igual de trabajo efectivo, previo acuerdo por escrito entre patrón y trabajador, y/o en el contrato colectivo correspondiente.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Monterrey, N.L., junio de 2023

DIPUTADO HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ

